



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/6/4
4 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Sexto período de sesiones
Tema 2 de la agenda provisional

**INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E
INFORMES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
Y DEL SECRETARIO GENERAL**

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos sobre la lucha contra la difamación
de las religiones**

En el presente informe se hace un recuento general de las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los mecanismos de derechos humanos en la lucha contra la difamación de las religiones.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. PANORAMA GENERAL.....	1 - 6	3
II. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS.....	7 - 17	4
A. Procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos	7 - 15	4
B. Órganos de vigilancia de los tratados	16 - 17	6
III. CONCLUSIÓN	18	6

I. PANORAMA GENERAL

1. En el párrafo 13 de su resolución 4/9 de 30 de marzo de 2007, titulada "La lucha contra la difamación de las religiones", el Consejo de Derechos Humanos me pidió que le presentara, en su sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.
2. Tengo el honor de informar al Consejo de que, en relación con los párrafos 7, 8 y 9 de la resolución, se han presentado varios informes, entre los que figura el mío sobre la incitación al odio racial y religioso y la promoción de la tolerancia, que presenté al Consejo de Derechos Humanos en su segundo período de sesiones en marzo de 2006 (A/HRC/2/6), en cumplimiento de su decisión 1/107. En este informe se observa que una parte de la jurisprudencia nacional es mucho más rica que la internacional en las numerosas dimensiones del derecho y la política en materia de incitación. Los tribunales de muchos países tienen una jurisprudencia muy detallada en algunas de las cuestiones fundamentales y disponen de un gran acervo de casos de los cuales extraer principios y normas de interpretación. La situación no es uniforme, sin embargo, y hay otros muchos países donde el derecho en la materia es todavía bastante rudimentario. El sistema internacional podría aprender mucho de las experiencias nacionales pertinentes.
3. También preparé un informe sobre la lucha contra la difamación de las religiones, que fue presentado al Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones en marzo de 2007 (A/HRC/4/50), con arreglo a la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos. En este informe, se concluía que, aunque los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en sentido amplio, incluidas las organizaciones no gubernamentales, continúan adoptando medidas para contrarrestar la intolerancia religiosa, este fenómeno sigue siendo un problema. El hecho de que no cesen las informaciones en las que se da cuenta de incidentes debidos a la intolerancia y la discriminación por motivos de religión o de creencias indica que todavía es necesario hacer mucho más. La aplicación uniforme y coherente de la ley, sobre la base de los derechos humanos, es esencial pero no suficiente. La voluntad política de los Estados Miembros es imprescindible para contrarrestar de manera efectiva este fenómeno. La información contenida en estos informes sigue siendo pertinente.
4. Asimismo, el Secretario General, de conformidad con la resolución 60/150 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, titulada "La lucha contra la difamación de las religiones", presentó un informe sobre la aplicación de esta resolución a la Asamblea en su sexagésimo primer período de sesiones. En ese informe, también titulado "La lucha contra la difamación de las religiones", presentado a la Asamblea General el 12 de septiembre de 2006 (A/61/325), el Secretario General concluía que las medidas adoptadas por los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general para hacer frente a la intolerancia religiosa, que se resumen en el informe, son un exponente de la determinación de luchar contra dicha intolerancia. Sin embargo, las denuncias permanentes de supuestos incidentes de intolerancia y discriminación por motivo de religión o creencias indican que queda mucho más por hacer.
5. También señalo que el Secretario General presentará a la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe detallado sobre la lucha contra la difamación de las religiones, de conformidad con la resolución 61/164 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2006.

6. Mi oficina también presta apoyo técnico y sustantivo a los órganos intergubernamentales y de tratados, así como a los procedimientos especiales que abordan las cuestiones de la discriminación racial y la libertad de religión o de creencias.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

A. Procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos

7. Desde marzo de 2007, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales han intervenido en el debate sobre la difamación de las religiones, el diálogo entre civilizaciones y el establecimiento de perfiles étnicos y religiosos en diversos contextos. Han asistido a seminarios y debates, han contribuido a iniciativas tomadas para examinar estas cuestiones y han hecho análisis temáticos de ellas durante sus misiones a los países y en sus informes más recientes.

8. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia presentará un informe sobre las "Manifestaciones de difamación de las religiones, y en particular sobre las graves consecuencias de la islamofobia en el disfrute de todos los derechos" en el sexto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/6/6). En ese informe, el Relator Especial analiza el trasfondo de la "difamación de las religiones", las nuevas manifestaciones de difamación como los ataques a los símbolos religiosos, en particular tras los atentados del 11 de septiembre de 2001. Sugiere evitar establecer jerarquías o prioridades entre las diferentes formas de difamación y más bien utilizar estrategias universales para superar este problema. El Relator Especial sostiene que, en último término, la lucha contra la difamación tiene que basarse en estrategias básicas de promoción de la tolerancia y del diálogo intercultural que permitan la aceptación del multiculturalismo.

9. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia participó en un grupo de debate sobre el "análisis de la elaboración de perfiles raciales" durante el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana. Destacó la importancia de adoptar una perspectiva universalista para tratar la cuestión de los perfiles raciales, étnicos y religiosos, teniendo en cuenta los nuevos motivos, basados en la identidad étnica y religiosa, que desde los atentados del 11 de septiembre dan pie a la elaboración de perfiles.

10. Los días 4 y 5 de junio de 2007, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia también participó en el "Diálogo mundial entre los medios de comunicación" en Oslo, una iniciativa conjunta anual de los Gobiernos de Indonesia y Noruega a raíz de la polémica suscitada por las caricaturas del profeta Mahoma publicadas en un periódico danés. En su intervención, el Relator Especial recomendó debatir más a fondo la dinámica multicultural de las sociedades europeas. Asimismo, resaltó la importancia de inscribir la reaparición de manifestaciones violentas de racismo y xenofobia en el contexto de la banalización e instrumentalización política del racismo.

11. Los días 7 y 8 de junio de 2007, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia asistió a un seminario organizado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Bucarest sobre

"La lucha contra la discriminación y la promoción del respeto y el entendimiento mutuos". El Relator Especial habló de la reaparición de la cristianofobia y mencionó varios casos de discriminación de las comunidades cristianas en diversas regiones del mundo.

12. De conformidad con la resolución 4/10 del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias presentará un informe al Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones, que contiene una reseña general de las cuestiones que son motivo de preocupación para el mandato en función de las categorías de su marco para las comunicaciones. Una de estas subcategorías es la "Libertad de expresión, en particular las cuestiones relacionadas con los conflictos, la intolerancia y el extremismo religiosos". El informe (véase A/HRC/6/7, párrs. 38 y 39) se refiere tanto al informe temático conjunto sobre la incitación al odio racial y religioso y la promoción de la tolerancia (A/HRC/2/3) como al comunicado de prensa conjunto del 8 de febrero de 2006 en que tres titulares de mandatos exhortaban a la tolerancia y el diálogo a raíz de la polémica suscitada por la representación del profeta Mahoma.

13. El 28 de abril de 2007, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión pronunció un discurso en una conferencia sobre "El papel de los medios de comunicación en la promoción de la tolerancia y el entendimiento mutuo", organizada por la Organización de la Conferencia Islámica en Bakú (Azerbaiyán). El Relator Especial destacó que la interpretación de los principios relativos a la libertad de expresión puede variar considerablemente, especialmente cuando se trata de definir los delitos de opinión. Por otro lado, el uso de estereotipos, etiquetas e insultos a grupos étnicos, sociales y religiosos en el contexto de la polarización de las opiniones, a menudo debido a argumentos distorsionados y la estrechez de miras, podría impedir mantener el equilibrio social y cultural en una sociedad multicultural armoniosa. Como todos los derechos humanos son universales e interdependientes y están interrelacionados, la libertad de religión y la libertad de expresión van de la mano. No puede haber libertad de expresión sin libertad de religión y viceversa, ya que las creencias y las convicciones son un componente esencial muy arraigado de la vida de miles de millones de personas. El Relator Especial concluyó que la legislación que sólo impone nuevas restricciones y limitaciones al goce del derecho a la libertad de religión y la libertad de expresión puede poner en peligro la capacidad de encontrar un marco de entendimiento en el cual incluso los debates más acalorados puedan desembocar en un diálogo fructífero.

14. El Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ha analizado recientemente el problema de la "elaboración de perfiles" en el contexto de la lucha contra el terrorismo. En su último informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/4/26, párrs. 32 a 62 y 83 a 89), el Relator Especial presentó un panorama general de los distintos contextos en que los agentes del orden han recurrido a la utilización de perfiles para luchar contra el terrorismo, evaluó la conformidad de esta práctica con la normativa de derechos humanos y expuso sus modalidades permisibles y las posibles alternativas a su empleo.

15. En el comunicado de prensa publicado tras su visita a los Estados Unidos de América del 16 al 25 de mayo de 2007, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo acogió como un ejemplo que imitar la declaración del Secretario de Seguridad Interior de que su departamento no recurrirá a la elaboración de perfiles raciales o religiosos en la aplicación de la ley ni en sus

prácticas. No obstante, el Relator Especial tomó nota de las alegaciones de que se ha utilizado o se podría utilizar a los países de origen para que sean ellos quienes elaboren los perfiles. En su opinión, en algunas partes del mundo se comete el error de tomar a las personas por terroristas en potencia en razón de su condición religiosa, lo cual constituye un problema muy grave. Hay que invertir esta tendencia inquietante y el Relator Especial recomendó que todos los Estados se aseguren de no contribuir a consolidar esa práctica.

B. Órganos de vigilancia de los tratados

16. En una carta fechada el 24 de julio de 2007, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia reiteraron que instarían al Comité de Derechos Humanos a que estudiase la posibilidad de adoptar normas complementarias sobre la interrelación entre la libertad de expresión, la libertad de religión y la no discriminación, en particular redactando una observación general sobre el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (A/HRC/2/3, párr. 61). En su respuesta fechada el 27 de julio de 2007, el Presidente del Comité de Derechos Humanos indicó que el Comité ha tomado nota de esa recomendación y está muy interesado en revisar la observación general sobre el artículo 20 del Pacto. Como el Comité ya tenía previsto redactar observaciones generales sobre otras disposiciones del Pacto, examinará esta recomendación tan pronto sea posible.

17. El 6 de agosto de 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial intercambió opiniones con la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias. La Relatora Especial animó al Comité a que siguiera examinando los casos de interseccionalidad, es decir, de discriminación agravada debido a alguno de los motivos enumerados en el artículo 1 de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (raza, color, linaje u origen nacional o étnico) y a motivos religiosos. La Relatora Especial reconoció que la discriminación basada en la raza y la discriminación basada en la religión tienen puntos en común, pero insistió en las diferencias sutiles entre ambas. El Comité decidió que el tema de su próximo debate temático, previsto para agosto de 2008, sería la doble discriminación basada en la raza y la religión.

III. CONCLUSIÓN

18. Algunas de las causas fundamentales de la discriminación religiosa son la ignorancia y la falta de respeto a la diversidad, que pueden desembocar fácilmente en odio étnico y religioso. En la lucha contra la difamación de las religiones se deberían aplicar las recomendaciones de los distintos Relatores Especiales. Para ello son esenciales una mayor cooperación y una voluntad política más firme de los Estados Miembros.
